



Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que el vocero procesal de la parte actora allega escrito solicitando requerir a la CIFIN para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio 1350 de septiembre 9 de 2021.

Informo además que revisado el aplicativo del CSJ se advierte que el oficio en cuestión fue debidamente entregado en la entidad en la misma fecha, a saber:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcmz@notificacionesrj.gov.co>

Jue 9/09/2021 2:14 PM

Para: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>; notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>; CC: ivan alejandro montes valencia <montesabogadosmanizales@gmail.com>

1 archivos adjuntos (197 KB)

JUZ 9 MPAL 2021-00514 OF. 1350.pdf;

Señor
TRANSUNIÓN CIFIN
Manizales

Adjunto asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514
OF. 1350

CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(Acusar Recibido por Favor)

Retransmitido: SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange3229e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/09/2021 2:14 PM

Para: notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificautom@transunion.com (notificautom@transunion.com)

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350

Retransmitido: SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange3229e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/09/2021 2:14 PM

Para: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

TUCOsolicitudesoficiales (solioficial@transunion.com)

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00514 OF. 1350

Manizales, Noviembre 8 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2021-00514-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **María Fanory Giraldo Arroyave** en contra de las señoras **Luz María Giraldo Gómez, Claudia Patricia Vélez Ceballos y Martha Lucía Villa Henao**, el memorial rubricado por el vocero procesal de la demandante y de conformidad a lo en él anunciado, se dispone requerir a la CIFIN para que dé respuesta al oficio No. 1350 de septiembre 9 de 2021, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre lo requerido por el Despacho, en el sentido de informar en qué bancos o instituciones crediticias o financieras tienen activos o productos bancarios las personas que se citan como demandadas, y que puedan ser objeto de la cautela que pretende la parte actora, esto es, tal y como le fue petitionado en la referida comunicación.

Así mismo, se advertirá a la entidad requerida que en caso de desobediencia y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 parágrafo 9º del Código General del Proceso, además de ser multado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3, Ibídem.

En dicho sentido, líbrese el oficio correspondiente y remítanse a la dirección electrónica de la entidad, conforme al Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, aplicando una vez más lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación de las personas demandadas, tal y como se le indicó en auto fechado de octubre 20 de 2021 y que obra en el anexo 7 del Cd. 1 Ppal. digital; so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las



consecuencias pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d677474f452cd784239aa0d757b9c70c1cb1c1d60609d1a1ed9e1e2214497176**

Documento generado en 08/11/2021 04:39:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>